



ACTA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del **Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuentes de Pagos No. 3-1-68573**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO ROSERO** con **NIT. 901.587.952-1**, representada por [REDACTED], identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], entidad que, en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 1 a la SUSPENSIÓN No. 1** del **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-202**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS** y **ESPARZA INGENIERIA S.A.S** celebraron el día nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATO**, cuyo objeto consiste en: **"OBJETO: CONTRATAR LA "EJECUCION DE ESTUDIOS DISEÑOS CONSTRUCCION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION PARQUE LAS GARZAS EN EL MUNICIPIO DE POPYAN DEPARTAMENTO DE CAUCA Y DE UN SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION ALTOS DE MIJITAYO EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

2. De conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución de este se pactó en los siguientes términos:

"CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO: El plazo global de ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato. Cada etapa contará con plazos individuales, para cada proyecto.

(...)

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN PARQUE DE LAS GARZAS EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN – CAUCA.

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos



ACTA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios diseños, obtención de licencia y permisos requeridos-	Cuatro (04) meses y quince (15) días calendario (*)	OCHO (08) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra.	Tres (03) meses y Quince (15) días calendario	

(*) De los cuatro meses y 15 días calendario los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencias y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el cronograma para la ejecución de esa etapa.

SACÚDETE RECREO DEPORTIVO LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MIJITAYO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios diseños, obtención de licencia y permisos requeridos-	Cuatro (04) meses (*)	SIETE (07) MESES
ETAPA II: Ejecución de obra	Tres (03) meses	

(*) De los cuatro meses los dos últimos meses son únicamente para la obtención de licencia y permisos requeridos, lo cual deberá considerarse de esta manera en el programa a para la ejecución de esta etapa. (...)"

3. El día trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), se suscribieron las **ACTAS DE INICIO** de la etapa I de los proyectos de Pasto departamento de Nariño y Popayán departamento de Cauca, estableciendo como fecha de terminación de la FASE I el 13 de octubre de 2022 y el 28 de octubre de 2022.

4. El día once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) las partes suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** al **CONTRATO**, mediante el cual se **SUSPENDIÓ** la ejecución de la **ETAPA I** del **CONTRATO** por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), y hasta el once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

5. El día cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) se suscribió la **CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL DE FIDUCIARIO** de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A** a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**, en el Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración de pagos No. 3-1-51012 celebrado con Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER.

6. El día cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) partes suscribieron **PRORROGA No. 01** a la **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** al **CONTRATO**, mediante el

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos

ACTA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

cual se prorrogó la **SUSPENSIÓN** de la ejecución de la **ETAPA I** del proyecto **SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MIJITAYO EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO** por el término de **UN (1) MES**, contados a partir del once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) hasta el once (11) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

7. Mediante oficio **CoM-EUC-2022-034** de fecha primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATISTA DE OBRA** solicitó la **PRORROGA No.2 a la SUSPENSIÓN No.1** del **CONTRATO** en los siguientes términos:

"(...) Teniendo en cuenta el comité realizado el día 31 de agosto de 2022, es importante resaltar y reiterar que hasta la fecha varios de los inconvenientes que dieron origen a la suspensión del proyecto Sacúdete Recreo Deportivo Ubicado En La Urbanización Altos De Mijitayo En El Municipio De Pasto Departamento De Nariño" aún no han sido solucionados, y teniendo en cuenta que el día 11 de septiembre se termina la suspensión, solicitamos se prorrogue la suspensión 30 días más, ya que después de reunirnos el día de hoy con los profesionales de planeación municipal de la ciudad de Pasto, no se vislumbra una pronta respuesta a los temas pendientes.

A continuación, se describen de manera detallada los inconvenientes:

1. *En el Municipio de Pasto se realizó la solicitud de Concepto de Norma Urbanística del lote, la respuesta de la solicitud fue tratamiento urbanístico: Consolidación con densificación moderada, EDIFICABILIDAD TIPO 1. Para la aplicación de este tipo de edificabilidad se deberán cumplir de forma obligatoria los siguientes parámetros:*

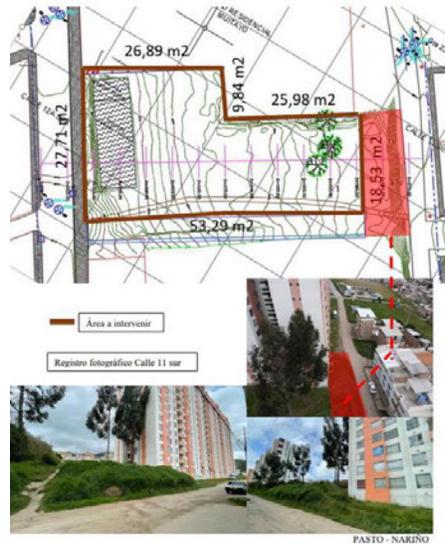
Edificabilidad 1 Actuación Urbanística Edificación, Tipo Edificatorio Adosado Código morfológico de altura CMA3P Índice de Construcción máximo 2,25 Índice de ocupación Máximo 0,75 Altura 3 pisos. EDIFICABILIDAD TIPO 3. Para la aplicación de este tipo de edificabilidad se deberán cumplir de forma obligatoria los siguientes parámetros: Edificabilidad 3, Actuación Urbanística Edificación Tipo Edificatorio Aislado Índice de Construcción máximo 2,5 Índice de ocupación máximo 0,5 Rangos de altura 0 a 5 pisos. ver anexo 1. Información que nos lleva a concluir que el lote no se encuentra destinado a espacio público.

2. *En la carta catastral todavía se encuentra el lote englobado sin el área de sesión. ver anexo 2.*

3. *Dentro del lote parque Mijitayo en la parte inferior de lote en la calle 11 sur no cuenta con andenes ni su vía están limitada en el predio, el montículo de tierra presente en el sitio impide dar una respuesta de conectividad y acceso al parque, como se puede ver en el plano y las imágenes, es importante resaltar que esta área no hace parte del área a intervenir motivo por el cual para el contratista deja una gran incógnita para presentar unos esquemas previos.*

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos

ACTA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.



Como se expuso en el comité del 31 de agosto del 2022 el punto de mayor importancia a responder por parte de la Alcaldía es el diseño de los andenes de la calle 11 sur y de la carrera 23 b, así como el perfil vial de la carrera 23 b, información que permita al contratista generar un diseño que garantice el acceso al parque por la calle 11 sur ya que es nuestra obligación garantizar el acceso a parque por todas las vías existentes.

Teniendo en cuenta lo anterior es improcedente seguir con la ETAPA 1 del proyecto SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MIJITAYO EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

Agradezco de antemano su atención y buena gestión para salir prontamente de este impase y llevar a feliz término este proyecto."

8. Por medio del oficio **INTVPPAST-027-2022** de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), el **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**, solicita la prórroga a la suspensión No.1 de la Etapa I proyecto Pasto Nariño, en los siguientes términos:

Por medio de la presente se solicita a Findeter la prórroga No. 2 por 1 mes a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría de la referencia para el proyecto de Pasto Nariño, debido a las motivaciones consignadas y remitidas a Findeter mediante comunicado de Interventoría No. INTVPPAST-036-2022 (adjunto) de fecha 5 de septiembre de 2022, con el cual se notificó el aval de la interventoría a la solicitud de suspensión realizada por el Consorcio Rosero mediante comunicado COM-EUC-2022-034 recibido vía email el 1 de septiembre de 2022 17:35, y se remitió el Acta de Suspensión para el proyecto de Pasto Nariño del Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-012-2022.

Motivaciones:

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos



ACTA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

1. "En el Municipio de Pasto se realizó la solicitud de Concepto de Norma Urbanística del lote, la respuesta de la solicitud fue tratamiento urbanístico: Consolidación con densificación moderada, EDIFICABILIDAD TIPO 1. Para la aplicación de este tipo de edificabilidad se deberán cumplir de forma obligatoria los siguientes parámetros:

Edificabilidad 1 Actuación Urbanística Edificación, Tipo Edificatorio Adosado Código morfológico de altura CMA3P Índice de Construcción máximo 2,25 Índice de ocupación Máximo 0,75 Altura 3 pisos. EDIFICABILIDAD TIPO 3. Para la aplicación de este tipo de edificabilidad se deberán cumplir de forma obligatoria los siguientes parámetros: Edificabilidad 3, Actuación Urbanística Edificación Tipo Edificatorio Aislado Índice de Construcción máximo 2,5 Índice de ocupación máximo 0,5 Rangos de altura 0 a 5 pisos. ver anexo 1. Información que nos lleva a concluir que el lote no se encuentra destinado a espacio público.

2. En la carta catastral todavía se encuentra el lote englobado sin el área de sesión. ver anexo 2.

3. Dentro del lote parque Mijitayo en la parte inferior de lote en la calle 11 sur no cuenta con andenes ni su vía están limitada en el predio, el montículo de tierra presente en el sitio impide dar una respuesta de conectividad y acceso al parque, como se puede ver en el plano y las imágenes, es importante resaltar que esta área no hace parte del área a intervenir motivo por el cual para el contratista deja una gran incógnita para presentar unos esquemas previos...

Como se expuso en el comité del 31 de agosto del 2022 el punto de mayor importancia a responder por parte de la Alcaldía es el diseño de los andenes de la calle 11 sur y de la carrera 23 b, así como el perfil vial de la carrera 23 b, información que permita al contratista generar un diseño que garantice el acceso al parque por la calle 11 sur ya que es nuestra obligación garantizar el acceso a parque por todas las vías existentes.

Teniendo en cuenta lo anterior es improcedente seguir con la ETAPA 1 del proyecto SACUDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MIJITAYO EN EL MUNICIPIO DE PASTO."

Con la aprobación de la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1, el estado del plazo del contrato de interventoría para la Etapa I para el proyecto de Pasto Nariño queda así:

Fecha de Inicio Etapa I: 13/06/2022

Suspensión No. 1: Un (1) mes; del 11/07/2022 al 10/08/2022

Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1: Un (1) mes; del 11/08/2022 al 10/09/2022

Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1: Un (1) mes; del 11/09/2022 al 10/10/2022

Fecha programada Reinicio No. 1: 11/10/2022

Nueva fecha finalización Etapa I: 13/01/2023

Elaboró: Juan Sebastián Aldana Cubillos





ACTA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

Se remite el Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del contrato de Interventoría para el proyecto de Pasto Nariño, debidamente diligenciada y firmada por la interventoría, para la firma por parte de Fiduciaria Bogotá y Findeter; favor enviarnos copia del Acta de Suspensión debidamente suscritas por las partes para proceder a la actualización de pólizas."

9. A través del documento denominado "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" de fecha cinco (05) de agosto dos mil veintidós (2022), la **SUPERVISIÓN** del **CONTRATO** reseñó lo siguiente:

"Teniendo en cuenta los argumentos esbozados y la solicitud realizada por el contratista y el análisis realizado por la interventoría frente a las situaciones que continúan generando atraso en la continuidad de la ejecución de la etapa 1 del proyecto "SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MIJITAYO EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO", se tiene que los mismos son ocasionados en razón a:

- 1. Concepto de la norma urbana actualizado a las condiciones del predio.*
- 2. Concepto de perfil vial de la calle 11 sur y Carrera 23b (es necesario tener en cuenta la planimetría enviada por parte de la alcaldía para la Viabilización técnica realizada, respetando las áreas contempladas en el mismo).*
- 3. Actualizar las escrituras del lote ajustándole el área a la posible área final para intervención, al igual esta modificación se realizaría en carta catastral, predial y el contrato y linderos.*
- 4. Plano definitivo en el que se definan los linderos y áreas específicas a intervenir, de manera especial la tipología para la calle 11 sur y la cra 23 b.*
- 5. delegado municipio para acompañamiento desarrollo del proyecto*
- 6. Retiro de placa existente en predio postulado para la ejecución.*

Conforme lo anterior y las comunicaciones realizadas al municipio, es necesario que se adelante el trámite de prórroga No 2 a la suspensión No 1 y de acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésimo-segunda del contrato de obra PAF-EUC-O-012-2022 y la cláusula vigesimotercera del contrato de interventoría PAF-EUC-I-080-2022, con la finalidad que dentro del plazo contractual se logre cumplir con la programación y escogencia de esquemas básicos, desarrollo del proyecto y recibo a satisfacción de la ETAPA 1.

En consecuencia, esta supervisión solicita y recomienda la Prórroga No 2 a la suspensión No 1 del proyecto "SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MIJITAYO EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO" que hace parte del contrato de obra PAF-EUC-O-012- 2022 por un (1) mes o antes si se superan las causas que originan la suspensión, la cual se inicia a partir del 11 de septiembre de 2022 y en

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos



ACTA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

consecuencia la suspensión del contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-080-2022, por un (1) mes o antes si se superan las causas que originan la suspensión.” [sic].

En correo electrónico, remitido a esta unidad, el supervisor aclara el término de esta prórroga, indicando que “la prórroga No 2 sería del 12 de septiembre al 12 de octubre de 2022.”

10. El Comité Técnico mediante **Acta No. 546**, en sesión virtual del nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), aprobó e instruyó a la Fiduciaria, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, la elaboración de la presente **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022**, en el sentido de **PRÓRROGAR LA SUSPENSIÓN** por el término de **UN (1) MES** para el proyecto “**SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MIJITAYO EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO**”. Lo anterior en base al concepto del supervisor.

11. Conforme a la **CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA** referente a las **SUSPENSIONES**, se establece que el **CONTRATO** se podrá suspender temporalmente la ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución de contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

12. De acuerdo con lo anterior y el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción de la presente **ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1** del **CONTRATO**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – SUSPENDER: la ejecución del **CONTRATO** por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del once (11) de septiembre de dos mil veintidós (2022) hasta el once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) para el proyecto “**SACÚDETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE MIJITAYO EN EL MUNICIPIO DE PASTO DEPARTAMENTO DE NARIÑO**”.

PARAGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que, una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022**, para lo cual, **LAS PARTES** podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del **SUPERVISOR** del contrato, no obstante, esta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente **PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No.1**, antes del plazo señalado para esta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del **SUPERVISOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a renovar y

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos

ACTA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con la presente **PRORROGA No. 2 a la SUSPENSIÓN No.1**, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la fiduciaria de la presente suspensión. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO .	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más .
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del CONTRATO .	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más .
Calidad del Servicio – Etapa I	30% del valor de la Etapa I del Contrato .	Vigente por tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción final de la Etapa I .
Estabilidad y calidad de obra – Etapa II	30% del valor de la Etapa II del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción final del Contrato .

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Proyecto	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato .	Contratista de Ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud de la presente **PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No.1**.

CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las Partes.

Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos

ACTA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-EUC-O-012-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF Y CONSORCIO ROSERO.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma la presente **PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01**, en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE,


**CARLOS FERNANDO LÓPEZ
PASTRANA**
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **P.A.
FINDETER (P.A.F.)**

EL CONTRATISTA,


Representante.
CONSORCIO ROSERO
NIT. 